

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0026

14 ENERO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ELIZABETH CARMONA ECHEVERRY**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 0003 DEL 03 DE ENERO DE 2019**

Persona a notificar: **ELIZABETH CARMONA ECHEVERRY**

Dirección de notificación usuario **CR 17 # 16 – 00 CAM PISO 4 MUNICIPIO DE ARMENIA**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Profesión universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 14 de enero de 2019

Señora
ELIZABETH CARMONA ECHEVERRY
CR 17 # 16 – 00 CAM PISO 4 MUNICIPIO DE ARMENIA
Teléfono: 7417100 EXT 313
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 0003 DEL 03 DE ENERO DE 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0026 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS 0003 DEL 03 DE ENERO DE 2019. "POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULAS 106971 Y 130534.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Profesional universitaria
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0003

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA INTERNA 106971

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ELIZABETH CARMONA ECHEVERRY**, Secretaria de Desarrollo Económico (E), en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita revisión en el medidor de la Plaza Minorista de Armenia; Revisión del medidor del parador de taxistas, verificar que su medición y facturación sea independiente al que se tiene para la plaza y Revisión del medidor de agua de las bodegas N° 1 y 2 adjudicadas a COOHOBINENSTAR, el cual debe ser independiente tanto en su medición como en consumo

Lo anterior correspondiente al predio ubicado en **LAS AMERICAS, CL 22 CR 27 C. MINORISTA, identificado con Matrícula Interna 106971 y PARADOR DE TAXISTAS identificado con Matrícula N°130534.**

2. Que revisado en el sistema el historial de la Matrícula Interna 106971, se observa que dicho inmueble se encuentra en **MORA DE UN MES** en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por valor de \$ 2.030.603°°.
3. Que revisado en el sistema el historial de la Matrícula Interna 130534, se observa que dicho inmueble se encuentra en **MORA DE 33 MESES** en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por valor de \$ 14.776.568°°.
4. Que existe visita de verificación por alto consumo y ésta arrojó lo siguiente:
"LECTURA 105510 MEDIDOR FUNCIONA NORMAL SURTE GALERÍA Y PABELLÓN DE TAXISTAS LA INFORMACIÓN QUE ME DIO DON GABRIEL...FERNANDO..
5. Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".

6. Que a la fecha se evidencia que el medidor se encuentra funcionando correctamente con un consumo de 409M3. Bajo la observación de lectura certera como se evidencia en el siguiente reporte:

Consulta de productos por contrato (acreat)

Tabla Separada

Ver [icon] Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3
				Código	Descripción					
4082	106584	106175	409	-1	NORMAL	19/12/2018	327	608	208	651
4083	106175	105567	608	-1	NORMAL	21/11/2018	300	208	651	203
4044	105567	105361	206	-1	NORMAL	19/10/2018	246	651	203	212
4025	105361	4909	651	-1	NORMAL	20/09/2018	251	203	212	221
4006	4909	104507	203	-1	NORMAL	22/08/2018	194	212	221	231
3987	104507	104507	212	11	FRENADO	24/07/2018	203	221	231	241
3988	104507	104507	221	11	FRENADO	20/06/2018	212	231	241	252
3949	104507	104507	231	11	FRENADO	22/05/2018	221	241	252	264
3930	104507	104507	241	11	FRENADO	19/04/2018	231	252	264	273

7. Que revisado el historial de consumo de la matrícula N°130534 se evidencia que no se ha efectuado pago alguno de las obligaciones a cargo igualmente el último registro de medición arrojó un consumo de 123M3 los cuales de conformidad con el oficio G.C.P- 7775 del 20/06/2018 se encuentran viables descontar a la matrícula 106971 ya que se surte del medidor principal.
8. Que respecto de los demás medidores existentes incluyendo los de las bodegas 1 y 2 se le informa que son medidores internos para el control individual, los cuales por parte de la administración de la plaza minorista o quien haga sus veces, deben de prorratear el consumo y determinar el consumo de cada uno igualmente el aporte que deben de hacer para cancelar la facturación generada a la matrícula N°106971.
9. Que el área de facturación de la entidad prestadora del servicio reporta que a la fecha solo tiene dos matrículas registradas y legalizadas en el sistema las cuales son N°106971 y 130534, correspondientes al parador de taxistas y plaza minorista de Armenia; Ya respecto de los demás medidores existentes se le recomienda realizar el proceso de independización del servicio ante el área comercial adjuntando lo siguiente:
- Certificado de tradición de la plaza minorista y/o locales individuales
 - Contratos de arrendamiento y/o escritura pública si fueren de propiedad individual de cada uno de los locales que requieran independizar.
 - Fotocopia de la cédula a los cuales se les legalizará el servicio.
 - Oficio dirigido al área comercial de la entidad prestadora del servicio solicitando la independización del servicio y la creación de las matrículas que fuere necesarias.
10. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la Señora **ELIZABETH CARMONA ECHEVERRY** que se revisó la facturación y el medidor respecto del predio ubicado en **LAS AMERICAS, CL 22 CR 27 C. MINORISTA, identificado con Matrícula Interna 106971**, determinando que se encuentra normal su funcionamiento manifestándole que al consumo facturado se le descontará los metros cúbicos registrados por el parador de taxistas Matrícula N°130534 ya que se surte de ésta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que los demás medidores de la plaza incluyendo las bodegas 1 y 2 de COOHBIENESTAR no tienen matrícula asignada, recomendándole iniciar el procedimiento de legalización del servicio conforme lo enunciado en el considerando N°9 de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Que la entidad le recomienda realizar acuerdo de pago frente las obligaciones a cargo de la matrícula 130534 para normalizar la deuda existente, con el descuento de los intereses de mora.

ARTÍCULO CUARTO: Oficiar al área de facturación para descontar el consumo mes a mes que registre la matrícula 130534 del parador de taxistas respecto de la matrícula N°106971 ya que se surte de ella.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de la presente resolución a la señora **ELIZABETH CARMONA ECHEVERRY** Informando que debe de revisar las instalaciones internas para no generar altos consumos en el predio, no procediendo descuento alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Tres (03) días del mes de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2019, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificado (a).

Citación de Notificación Personal No. 0004 de 03/01/2019

Armenia, 03 de Enero de 2019

Señora:
ELIZABETH CARMONA ECHEVERRY
Secretaria de Desarrollo Económico (E)
CR 17 # 16 – 00 CAM PISO 4
Municipio de Armenia
Teléfono: 7417100 Ext 313
Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0003.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CLL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 0003 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 106971 - 130534"***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial